

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DEL VALLE (CÁDIZ)**

**N.º Expediente: EAE-016/2021**

**0. PREÁMBULO**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica el artículo 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera, la citada ley 7/2021 recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo.

Es por ello que en la documentación pública de la tramitación se hará referencia a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entendiéndose el régimen transitorio establecido en la disposición segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía siendo el articulado del documento el anterior a la modificación de esta última.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 12 del Decreto 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 1/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

- A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el “informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.
- La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio ambiente.
- Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.
- Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 2/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

- No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

## 1. ANTECEDENTES.

En fecha de 21 de diciembre de 2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento ordinario de la Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle en el término municipal de Alcalá del Valle, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En fecha 3 febrero de 2022 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, en formato digital, el documento inicial estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 24 de enero de 2022 al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

Con fecha 14 de febrero de 2022 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial en Cádiz, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

## 2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La Innovación pretende regular normativamente la implantación de instalaciones de energía renovables en SNU que se pretendan instalar en el municipio de Alcalá del Valle.

La nueva normativa persigue los siguientes objetivos:

- Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.
- Mantener la capacidad productiva del territorio y la estabilidad de los sistemas naturales.
- Ordenar el territorio y hacer un uso racional de suelo, conservarlo y protegerlo.

Una de las determinaciones de la Modificación será permitir los huertos solares exclusivamente en la franja adecuada para tal fin, ubicada en la cordillera Norte del municipio.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 3/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

Los cambios a introducir en la normativa del SNU, a través de la Innovación, tienen por objeto preservar las zonas con valores paisajísticos destacados y, a su vez, reducir los efectos acumulados y sinérgicos que la implantación descontrolada, desordenada y dispersa de las instalaciones de energía renovables pueden ocasionar sobre la calidad visual del conjunto del municipio, atentando contra los notables valores que atesora el medio rural de Alcalá del Valle. Para ello se van a proteger todas las zonas con elevada calidad visual y alta fragilidad, donde la implantación de instalaciones de producción de energía renovable generaría efectos muy negativos sobre el paisaje, y permitir la implantación de estas instalaciones en aquellas otras zonas con una calidad visual menor o menos frágiles en términos paisajísticos, donde también, en consecuencia, los efectos sobre el paisaje son menores y controlables con las debidas medidas correctoras.

### 3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

| <b>ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS</b>                                       |                                       | <b>Fecha consulta</b> | <b>Fecha respuesta</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales.                          |                                       | 15/02/2022            | 11/10/2022             |
| Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca. Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas |                                       | 15/02/2022            | -                      |
| Grupo Ecologista AGADEN Ecologistas en Acción                                                   |                                       | 15/02/2022            | -                      |
| Verdemar – Ecologistas en Acción                                                                |                                       | 15/02/2022            | -                      |
| Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.<br>D.T. de Cádiz                  | Servicio de Gestión del Medio Natural | 15/02/2022            | 18/03/2022             |
|                                                                                                 | Departamento de Vías Pecuarias        | 15/02/2022            | -                      |

El anexo del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

### 4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

#### **4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.**

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.

#### **4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.**

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

#### **4.3. Identificación y valoración de impactos.**

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

#### **4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.**

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

#### **4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.**

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 5/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

planeamiento.

#### 4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

### 5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

#### 5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

#### 5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente Revisión del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Revisión del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 6/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

### **5.3. Contaminación lumínica.**

La Modificación del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

### **5.4. Adecuación paisajista.**

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 7/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

### 5.5. Cambio Climático.

A efectos de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de plan con incidencia en materia de cambio climático. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores debe llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental, razón por la que se emiten las consideraciones siguientes.

Deberá incluirse, en el estudio ambiental estratégico, un análisis de la incidencia de la innovación propuesta en el cambio climático, debiéndose abordar los aspectos contenidos en el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que deberá citarse expresamente. Para el tratamiento del contenido del epígrafe b) del citado precepto legal, es fundamental que las medidas se expongan de manera pormenorizada y específica.

Se detallarán las medidas concretas que el instrumento de ordenación establecerá, así como el método mediante el que las hará ejecutivas, esto es, la forma en que se condicionará a los proyectos de urbanización y de obras para obligar a que se implementen estas medidas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero. No se dejará al albur de la dirección de las obras o de los promotores la decisión *a posteriori* de qué medidas concretas y específicas implementar, sino que dicha elección habrá de acometerse en el marco del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica en aras a que pueda analizarse y evaluarse su oportunidad y su adecuación a los objetivos ambientales que se pretende en el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el apartado c) del ya citado artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, precisa, para una adecuada justificación de la coherencia de la innovación con el plan andaluz de acción por el clima – aprobado mediante el decreto 234/2021, de 13 de octubre, publicado en el BOJA extraordinario número 87 del sábado 23 de octubre de 2021 – que se tenga en cuenta que éste plantea, como uno de sus pilares básicos, el programa de mitigación, el cual se fundamenta, por una parte en la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, y por otra, en el incremento de la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero de Andalucía.

La reducción en la emisión de gases de efecto invernadero deberá quedar justificada suficientemente en el desarrollo de la batería de medidas a que se aludía en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19.2 b) de la ley 8/2018, de 8 de octubre. Sin embargo, no puede dejarse sin abordar el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero del ámbito que, como mínimo, garantice la neutralización del incremento del carbono atmosférico que se emitirá en el desarrollo y funcionamiento de las actuaciones a que habilite la innovación.

El estudio ambiental estratégico deberá pronunciarse, pues, acerca de esto, para lo que habrá de proponer un programa de incremento de la biomasa gracias a la forestación de determinadas superficies que se estimen idóneas a tal efecto. Deberá precisarse el número y densidades de árboles y arbustos a plantar, qué taxones se emplearán – habrán de ser especies y variedades autóctonas y locales –, qué superficies se reforestarán, y mediante qué metodología se llevará a la práctica. Se explicitará, asimismo, quién o quiénes quedarán obligados a acometer tales tareas de reforestación. De igual manera, deberá incluirse entre las medidas de seguimiento los riegos a los pies arbóreos durante al menos los dos primeros

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 8/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

veranos, así como la reposición de aquellos ejemplares que se sequen en el plazo temporal en que las actuaciones permanezcan en funcionamiento.

En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico y el instrumento de ordenación habrán de establecer la obligatoriedad en la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como en el incremento de capacidad de sumidero, así como los procedimientos mediante los que el titular de la actuación cuyo desarrollo habilite el instrumento de planeamiento urbanístico deba justificar su correcta ejecución.

Deberá, pues, motivarse debidamente que las nuevas infraestructuras y las emisiones de gases que lleven aparajeadas, tanto en las obras de construcción, como durante la fase de funcionamiento, se compensen hasta el punto de que no sólo no se merme la capacidad de sumidero del ámbito, sino de que se incremente la misma hasta hacerla capaz de fijar las emisiones de carbono que se deriven de las nuevas infraestructuras y actividades que pretenden implantarse, así como al incremento de tráfico rodado que pudieren conllevar.

Deberá manifestarse la relación que debe haber entre el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) , los Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC) y el desarrollo del presente epígrafe dentro del Estudio Ambiental Estratégico del plan.

El Plan Municipal contra el Cambio Climático es el instrumento general de planificación local para mitigar los efectos negativos sobre el clima que los ayuntamientos debían tener antes del 13 de octubre de 2022, un año posterior a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima como se establece en la Disposición adicional segundana de Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Para ello la Dirección General de Cambio Climático ha desarrollado una serie de herramientas y documentos que permiten tanto calcular la huella de carbono como desarrollar los PMCC. La referencia al PAAC y al PMCC permitirá en gran medida justificar el desarrollo del presente epígrafe.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacer un análisis del grado de exposición, sensibilidad y capacidad adaptativa de su municipio ante los posibles efectos derivados del cambio climático. Así, deberá identificar los potenciales impactos del cambio climático, la vulnerabilidad y las posibles medidas de adaptación en los distintos sectores estudiados en el planeamiento: medio urbano e infraestructuras, agua, biodiversidad, sector agrario, etc.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del planeamiento en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la intervención entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |             |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 9/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |

cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Revisión, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

### 5.6. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

### 5.7. Aguas.

En fecha 15 de febrero de 2022 se solicitó informe al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, correspondiente al trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, no habiéndose obtenido respuesta a fecha de emisión del presente Documento de Alcance. El artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone que:

*“4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, **se podrán proseguir las actuaciones**. El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

En virtud del mencionado artículo 80.4 se procederá a emitirse el presente Documento de Alcance por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado en materia de Aguas. No obstante si desde la notificación del Documento de Alcance al promotor hasta la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico se emitiera el informe solicitado en materia de Aguas, éste tendrá carácter vinculante, y le será remitido mediante oficio al Ayuntamiento promotor de la Innovación para que sea tenido en cuenta en la redacción del Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico previo a la Aprobación Inicial de los mismos.

No obstante se recuerda que deberá solicitarse **informe sectorial preceptivo y vinculante en materia de aguas** referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido **tras la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas, para la emisión de dicho informe la Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dichos documentos, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

En materia de Aguas se estará al condicionado que determine el mencionado informe sectorial preceptivo y vinculante de la Administración Hidráulica.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 10/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

### 5.8. Vías Pecuarias.

En fecha 15 de febrero de 2022 se solicitó informe al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, correspondiente al trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, no habiéndose obtenido respuesta a fecha de emisión del presente Documento de Alcance.

En el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se expone que:

1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.”

Se procederá a emitirse el presente Documento de Alcance por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias. No obstante si desde la notificación del Documento de Alcance al promotor hasta la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico se emitiera el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias, éste tendrá carácter vinculante, y le será remitido mediante oficio al Ayuntamiento promotor de la Innovación para que sea tenido en cuenta en la redacción del Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico previo a la Aprobación Inicial de los mismos. En caso contrario, deberá solicitarse **informe sectorial en materia de Vías Pecuarias** referido en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **previo a la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación.

### 5.9. Bienes Culturales.

En fecha 11 de noviembre de 2022 se emite por parte del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, el correspondiente informe solicitado en el trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y del que se traslada copia junto con este Documento de Alcance en su anexo.

A continuación se resumen las principales consideraciones debiendo atenderse a su contenido completo:

“Según lo analizado, se entiende viable el documento del borrador para la Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle, condicionado a la nueva delimitación de la zona para la instalación de grandes plantas fotovoltaicas, de forma que esta quede fuera completamente del entorno de protección del BIC Convento de Caños Santos para no afectar a sus valores y a la contemplación del mismo, y a la incorporación en el documento, como cautela arqueológica, la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica previa a la implantación de la actividad o a la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 11/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

ejecución de las obras derivadas de esta innovación del Plan. En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán, si procede, otras medidas de investigación, protección y/o conservación del área afectada, e incluso podrá ser necesario la modificación del proyecto o, incluso, su inviabilidad.”

#### 5.10. Gestión del Medio Natural.

En fecha 18 de marzo de 2022 se emite por parte del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, el correspondiente informe solicitado en el trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, y del que se traslada copia junto con este Documento de Alcance en su anexo.

A continuación se resumen las principales consideraciones debiendo atenderse a su contenido completo:

En base a la información recibida en este servicio referente a la pretendida modificación puntual se informa de los siguientes aspectos:

1. ÁMBITO DE AVES NECRÓFAGAS. El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas. La presencia de tendidos eléctricos en las zonas de campeo de estas aves representa una de las causas principales de mortalidad, tanto por electrocución como por colisión.

2. PLAN DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA. Los terrenos objeto de estudio forman parte del Área de Refuerzo “Campañas Altas” (AR), gran conjunto de espacios distribuidos a lo largo de las campañas de altitud media que bordean el valle del Guadalquivir, especialmente en el entorno de los frentes Subbético y Prebético de la cordillera Bética.

Se trata de territorios constituidos mayormente por paisajes agrícolas homogéneos y altamente especializados, dominados por cultivos leñosos –principalmente olivar- y secundariamente por cultivos herbáceos. El olivar es prácticamente hegemónico en el sector oriental, mientras que los secanos cerealistas son mayoritarios en el área occidental. Los elementos forestales y de ribera son escasos, si bien aún se mantienen presentes en muchos tramos y cursos fluviales, con gran incidencia positiva en la conectividad ecológica a escala local. Igualmente destaca la presencia de otros elementos puntuales que conforman un interesante entramado verde en el contexto de paisajes eminentemente agrícolas, tales como escarpes forestales, barrancos, bosques isla, áreas aisladas de vegetación natural, etc. La presencia de estos elementos está asociada a la existencia de zonas donde la práctica de la agricultura está fuertemente condicionada por sus limitaciones físicas. Se trata de espacios de indudable valor para el mantenimiento de la conectividad ecológica a lo largo del corredor Bético y que favorecen la conectividad hacia el valle del Guadalquivir.

El conjunto del AR refuerza el papel de las numerosas figuras de protección (espacios de la RENPA y de la Red Natura 2000) y de ordenación propuestas por este Plan Director (API, AR y PIC), y presenta una función de amortiguación en la periferia de los espacios naturales protegidos. Favorece la dispersión y desplazamiento de las especies más allá del ámbito de las dos grandes unidades de relieve de Andalucía, Sierra Morena y la Cordillera Bética, que articulan la gran “Red Ecológica” a escala regional, especialmente en el área de las campañas de piedemonte del Valle del Guadalquivir. Refuerza la funcionalidad de los grandes ejes y corredores ecológicos a escala regional, con los cuales se relaciona funcional y estructuralmente. La mejora de la conectividad ecológica en estas áreas de refuerzo amplía, a territorios adyacentes y a espacios de interés desde el punto de vista de la biodiversidad, las oportunidades para el desplazamiento de las especies. Este factor puede resultar determinante en caso de que se produzcan

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 12/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

procesos de fragmentación que puedan llegar a afectar los flujos ecológicos a través de los grandes corredores naturales andaluces.

Por último, estas áreas definen zonas de transición y ecotono entre los paisajes dominados por los usos forestales y los caracterizados por patrones agrarios. Dichas zonas juegan un papel determinante en los ciclos vitales de una gran variedad de especies, tanto propias de los ámbitos naturales y seminaturales como de los espacios más intensamente humanizados, que las utilizan de forma preferente como áreas de refugio, alimentación o dispersión. En general, los valores de conectividad son de moderados a muy buenos, si bien la mayor parte de espacios contribuyen mucho a la conectividad agrícola y relativamente poco a la conectividad forestal.

3. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's). Dentro del ámbito de la modificación puntual pretendida aparecen 3 HIC's, enumerados y descritos a continuación:

- 53302 – Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion) . Matorrales altos de carácter termófilo, que encuentran su óptimo en los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, ocupando zonas mas térmicas, exposiciones soleadas, y ambientes xéricos. Dentro de estos hábitats destacan los lentiscales y acebuchales, así como formaciones dominadas por otras especies de carácter termófilo como arrayán (*Myrtus communis*), coscoja (*Quercus coccifera*), *Rhamnus lycioides* subsp. *oleoides* o palmito (*Chamaerops humilis*). Pueden formar arbustadas muy densas y arborescentes, que por degradación dan lugar a formaciones mas abiertas y de menor altura. La fauna que vive en estos ambientes es variada, destacando, entre otros, los reptiles y las aves.
- 92400 – Quejigares de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* . Bosques marcescentes de *Quercus faginea* o *Quercus canariensis*, que se desarrollan en ombrotipo húmedo o subhúmedo. Debido a las particulares condiciones microclimáticas de humedad y temperatura en el interior de estas masas de quejigar, estos bosques se caracterizan por presentar una elevada diversidad de hongos y líquenes. Los bosques de quejigo típico (*Q. faginea* subsp. *faginea*, *Q. alpestris*) se localiza entre los 500 y 1.500 m de altitud en sustratos básicos o neutros, fundamentalmente. El estrato arbóreo suele está formado únicamente por quejigo, que en algunos casos aparece acompañado por arces (*Acer monspessulanum*, *A. opalus*, *A. campestre*) o serbales (*Sorbus torminalis*, *S. aria*). *Amelanchier ovalis*, *Crataegus monogyna*, *Smilax aspera*, *Rosa sempervirens* o *Arbutus unedo* son especies frecuentes en el estrato arbustivo, destacando, en el estrato herbáceo, las orquídeas (*Cephalanthera* o *Epipactis*), y especies de sombra como *Bupleurum rigidum*, *Geum sylvaticum*, *Brachypodium phoenicoides*, *Paeonia* sp., etc. Los quejigares de quejigo lusitano (*Q. faginea* subsp. *broteroi*) son fundamentalmente silicícolas. Suele aparecer mezclado con otros *Quercus*, formando raramente manchas puras. El quejigar moruno (*Q. canariensis*) es un bosque termófilo y acidófilo que crece en lugares muy lluviosos, destacando por su elevada diversidad. En nuestra región se caracterizan por la abundancia de epífitos como *Polypodium cambricum* o *Davallia canariensis*, y de especies como *Ruscus hypophyllum*, *Viburnum tinus*, *Vinca difformis*, *Aristolochia paucinervis*, *Rubus ulmifolius* y *Crataegus monogyna*, siendo notable la abundancia de especies de trepadoras y lianas, como *Smilax aspera*, *Hedera helix*, *Lonicera periclymenum* o *Tamus communis*. La fauna de los quejigares es parecida a la de otros bosques esclerófilos mediterráneos. Destaca la gran riqueza específica de aves, tanto sedentarias como migratorias, insectos, en particular lepidópteros, y mamíferos.
- 93 4 0 – Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* . Hábitat que en Andalucía incluye los bosques esclerófilos dominados por la encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), y que se distribuye potencialmente por prácticamente la totalidad de su territorio. Además de los bosques densos, dentro de este HIC también tienen cabida los encinares abiertos (carrascales) de distribución almeriense, muy escasos en la actualidad. La gran amplitud en cuanto a ámbitos geográficos en los

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 13/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

que se presenta, se corresponde con un gran número de comunidades vegetales reflejo de la gran variabilidad de los encinares de Andalucía, asentados sobre suelos tanto silíceos como calizos, en distintos pisos bioclimáticos, diferentes ombroclimas, etc. Del área potencial que ocuparía este HIC en nuestra región (y en toda la península) el porcentaje actualmente ocupado por el mismo es bajo, ya que debido fundamentalmente a la acción del hombre, estas formaciones se han visto muy reducidas, llegando a desaparecer de muchas de sus antiguas localizaciones. Además, en una parte importante de los lugares donde aún persisten, el bosque se encuentra en un estado de conservación tan malo que difícilmente se puede admitir la presencia del HIC. Las especies que componen estos encinares son muy distintas según las condiciones ecológicas y biogeográficas en las que se desarrollan. Además de la encina en el estrato arbóreo pueden aparecer otras especies como *Quercus faginea* (quejigo), *Q. suberis* (alcornoque), *Acer monspessulanum* (arce), *Olea europea* var. *sylvestris*, (acebuche) *Pyrus bourgaeana* (peral silvestre), etc. El estrato arbustivo es muy rico y diferente en función de la comunidad de encinar, pero son especies frecuentes *Juniperus oxycedrus* (enebro), *Berberis hispanica* (agracejo), *Rubia peregrina* (rubia), *Rhamnus lycioides* (espinoso negro), *Crataegus monogyna* (majuelo), *Rosa canina* (escaramujo), *Ruscus aculeatus* (brusco) y *Daphne gnidium* (torvisco), *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Quercus coccifera* (coscoja), *Myrtus communis* (mirto), *Chamaerops humilis* (palmito), *Arbutus unedo* (madroño), *Smilax aspera* (zarzaparrilla), *Aristolochia baetica* (candiles), etc. La fauna asociada a este hábitat es rica y variable en función de la estructura y estado de conservación del mismo, destacando, entre otros grupos, los vertebrados: jabalí, corzo, ciervo, gineta, tejón, lirón careto, gavilán, cárabo, arrendajo, mito, conejo, águila imperial ibérica, águila culebrera, culebra bastarda, etc.

4. ESPECIES PROTEGIDAS. Este servicio tiene constancia de la presencia en las inmediaciones de la zona de estudio, de cinco nidos de águila perdicera (*Aquila fasciata*), el más cercano a un kilómetro de distancia. Una de las principales amenazas a largo plazo para esta especie, incluida en el catálogo andaluz de especies amenazadas en la categoría de vulnerable, es la mortalidad adulta y preadulto por colisión y electrocución en tendidos eléctricos. También existen nidos cercanos de cernícalo primilla (*Falco naumani*) y águila real (*Aquila chrysaetos*), ambos taxones incluidos en el listado andaluz de especies silvestres en régimen de protección especial.

#### CONCLUSIONES

Se recomienda incluir los aspectos anteriormente indicados en el pertinente estudio de impacto ambiental estratégico.

## 6. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en los artículos 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 14/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública; y de las consultas previstas **será de 15 meses** desde la notificación al promotor del presente documento de alcance (de acuerdo con el artículo 38.4.).

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente **se remitirá a esta Delegación Territorial, y deberá contener** (de acuerdo con el artículo 38.5.):

- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si transcurrido el plazo otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente establecido. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

\*\*\*\*\*

De acuerdo con todo lo expuesto y conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta delegación territorial procede a emitir el **Documento de Alcance** sobre la **“Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle en el término municipal de Alcalá del Valle”**, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Valle

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 15/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

**ANEXO**

- **Patrimonio Histórico Cultural.**
- **Gestión del Medio Natural.**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

|              |                                |                                                                                                                 |              |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | OSCAR CURTIDO NARANJO          | 22/12/2022                                                                                                      | PÁGINA 16/16 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm95UJ83ZN8MV8Q69CA4JM7D3Q6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL SUELO NO URBANIZABLE PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE.

Expte.: A-52/22 (1466)

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitando emisión de Informe sobre la posible incidencia en materias de nuestra competencia (Cultura y Patrimonio Histórico), sobre la Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle (Su expte.: EAE -16/2021).

Para ello aporta la documentación técnica necesaria, consistente en el Documento Inicial Estratégico, la Subsanación del Documento Inicial Estratégico y el borrador de la Innovación por Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle (Cádiz).

Por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, se aprobó definitivamente el expediente correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de Valle (en adelante, PGOU) tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria celebrada el día 10 de abril de 2008, a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

DOCUMENTO:

El objeto principal de la Modificación Puntual es adaptar el PGOU de Alcalá del Valle a la creciente demanda de infraestructuras energéticas en el municipio en Suelo No Urbanizable, tanto de huertos solares como de parques eólicos, regularizando y ordenando su implantación en el municipio.

La Modificación Puntual consiste en una propuesta de normativa, que regule las áreas que se consideran viables para la implantación de energías renovables, protegiendo aquellas zonas donde se consideran que son más frágiles a los impactos, preservando así el medio natural y paisajístico. Se plantea la modificación de una serie de determinaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

El ámbito de actuación corresponde a todo el Suelo No Urbanizable.

La nueva normativa persigue los siguientes objetivos:

- Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje.
- Mantener la capacidad productiva del territorio y la estabilidad de los sistemas naturales.
- Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo.



|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PALOMA MOYA CUENCA             | FECHA  | 11/10/2022 |
| ID. FIRMA   | RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv | PÁGINA | 1/4        |



La alternativa elegida para la Innovación desarrolla los siguientes aspectos:

- Los parques eólicos no se considerarán compatibles con la preservación de la calidad visual del paisaje de Alcalá del Valle. Por tanto, esta actividad estará prohibida o no permitida.
- Las plantas fotovoltaicas que necesiten una ocupación superficial mayor a una hectárea, grandes plantas fotovoltaicas, se considerarán como actividad de uso industrial, permitiéndose exclusivamente en la franja adecuada para tal fin, ubicada en la cordillera norte del municipio. Estas grandes plantas fotovoltaicas serán consideradas SIPS y su desarrollo será competencia exclusiva municipal.
- La potencia máxima acumulada a instalar en el municipio en grandes plantas fotovoltaicas será de 10 megavatios.
- Aquellas plantas fotovoltaicas que precisen una superficie igual o menor a una hectárea, pequeñas instalaciones fotovoltaicas, serán una actividad autorizable o permitida en Suelo No Urbanizable de carácter rural o natural.
- Las pequeñas instalaciones fotovoltaicas estarán separadas entre sí a una distancia de 500 metros.
- Las instalaciones de autoconsumo energético renovable cuya energía se dedique a la misma explotación o vivienda donde se implante la instalación de producción estarán permitidas.
- Todos los proyectos de energía renovable deberán aportar en el acto de intervención administrativa municipal, un Estudio de paisaje que analice y valore los efectos sobre el paisaje municipal e incorpore medidas para eliminar o reducir sus posibles efectos. Los condicionantes que establezca el Ayuntamiento a este estudio deberán asumirse por el proyecto antes de recibir la autorización o licencia, en su caso.

En cuanto al patrimonio cultural, el Documento Inicial Estratégico establece que *las primeras etapas de las obras supondrán un impacto negativo en la conservación del patrimonio cultural, considerando que la remoción del terreno (acondicionamiento de viales internos, preparación del terreno, movimientos de tierra, etc.) pueda afectar a la posible presencia de restos arqueológicos. Por ello, se llevarán a cabo medidas preventivas, con el objeto de no ocasionar ninguna afección al patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico. En cualquier caso, si se detectasen restos arqueológicos en el desarrollo de la implantación, deberá ser comunicado a la administración competente en cultura, en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

Asimismo, el borrador de la Modificación Puntual hace un listado de los bienes protegidos y yacimientos arqueológicos afectados por la innovación del plan, y son:

|                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |        |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                       | PALOMA MOYA CUENCA             | FECHA  | 11/10/2022 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv | PÁGINA | 2/4        |



- Bienes Protegidos:
  - Convento de Caños Santos: Declarado BIC, con la categoría de Monumento, por Decreto de presidente de la Junta de Andalucía n.º 212/2001, de 18 de septiembre.
  - Casa Fuerte de Tomillos
  - Cortijo del Baldío
  - Cortijo Cuatro Mojones
  - Casa del Guarda de Tomillo
  - Cortijo Venta de Tomillos
  - Cortijo de los Cerrillos
  - Cortijo de la Maldonada
  - Casa de la Venta de Pulío
  - Cortijo de las Peladas
- Yacimientos Arqueológicos: el número de yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía representa a una gran parte de ellos existentes; su número crecerá en la medida que se llevan a cabo nuevos trabajos de investigación y se produzcan hallazgos ocasionales. El inventario de yacimientos del término arroja en la actualidad un total de 62 yacimientos.

#### INFORME:

El ámbito de la presente modificación puntual del PGOU de Alcalá del Valle abarca la totalidad del suelo no urbanizable del municipio, marcando una serie de directrices para la ordenación de las grandes instalaciones de producción de energía renovable. En concreto, delimita una zona del municipio, en la cordillera norte del mismo, en donde estará permitido la instalación de grandes plantas fotovoltaicas.

El borrador de la modificación aporta un listado con los bienes patrimoniales del municipio afectados por la innovación del Plan, así como plasma que en el término municipal existen 62 yacimientos arqueológicos inventariados. En este aspecto, además se tendrá que tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece: *“Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bienes de interés cultural, con la tipología de monumento, los bienes y restos materiales pertenecientes al megalitismo radicados en Andalucía (...)”*.

Próximo a la zona delimitada donde se posibilita la implantación de grandes plantas fotovoltaicas se encuentra el Bien de Interés Cultural, Monumento, Convento de Caños Santos y, aunque este BIC se localiza fuera de esta área, una parte de su entorno de protección sí se encuentra dentro de esta zona delimitada. Para evitar la afección que estas grandes instalaciones pudieran provocar en el bien y en su

|                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |        |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código:RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv.<br>Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                       | PALOMA MOYA CUENCA             | FECHA  | 11/10/2022 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv | PÁGINA | 3/4        |



contemplación, el área marcada para la posible instalación de las mismas deberá quedar completamente fuera del entorno de protección del BIC.

En cuanto a la presencia de restos arqueológicos, hay que reseñar que, según la base de datos de esta Delegación Territorial, en la zona marcada para grandes instalaciones de producción de energía existe un yacimiento arqueológico revisado, el yacimiento de Caños Santos y también se ha documentado superficialmente la existencia de industria lítica.

#### CONCLUSIONES:

Según lo analizado, se entiende viable el documento del borrador para la Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable PGOU de Alcalá del Valle, condicionado a la nueva delimitación de la zona para la instalación de grandes plantas fotovoltaicas, de forma que esta quede fuera completamente del entorno de protección del BIC Convento de Caños Santos para no afectar a sus valores y a la contemplación del mismo, y a la incorporación en el documento, como cautela arqueológica, la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Prospección Arqueológica previa a la implantación de la actividad o a la ejecución de las obras derivadas de esta innovación del Plan. En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán, si procede, otras medidas de investigación, protección y/o conservación del área afectada, e incluso podrá ser necesario la modificación del proyecto o, incluso, su inviabilidad.

#### **POR EL SERVICIO DE BIENES CULTURALES.**

**La Conservadora del Patrimonio. Arquitecta**  
**Fdo.: Paloma Moya Cuenca**

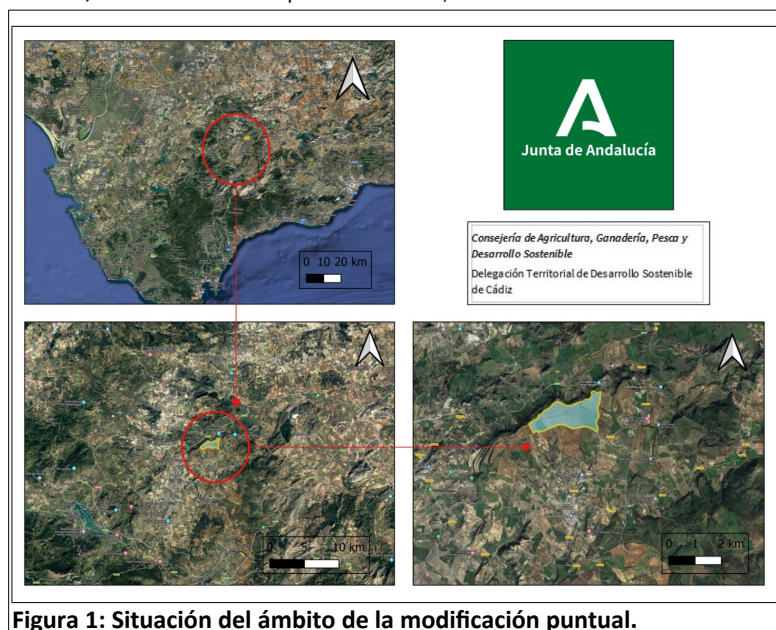
|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | PALOMA MOYA CUENCA             | FECHA  | 11/10/2022 |
| ID. FIRMA   | RXPMw924Y5TPG81LLznZkvI8S1Seyv | PÁGINA | 4/4        |

## COMUNICACIÓN INTERIOR

|                                                                                              |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Nº: 39/SGMN/22                                                                               | Fecha: Firmado digitalmente |
| Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE SUELO NO URBANIZABLE PGOU DE ALCALÁ DEL VALLE                |                             |
| Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural                                             |                             |
| Destinatario: DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (Servicio de Protección Ambiental) |                             |

### 1. ANTECEDENTES

- El 15/02/2022 el departamento de prevención y control ambiental solicita informe al servicio de gestión del medio natural acerca de una modificación puntual del suelo no urbanizable del PGOU del municipio de Alcalá del Valle, con referencia de expediente EAE-16/2021.



- La modificación puntual adaptaría el Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá del Valle a la creciente demanda de infraestructuras energéticas en el Suelo No Urbanizable. Para ello pretende



|                                                                                     |                                |                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ                                                           |                                | 18/03/2022 11:22                                                                                                  | PÁGINA 1/5 |
| JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ                                                           |                                |                                                                                                                   |            |
| CARLOS MARTIN RODRIGUEZ                                                             |                                |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                        | BndJA5TQT7FFHDZN5RC3BZHD6NEGRK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

limitar las plantas solares fotovoltaicas de más de una hectárea a una zona al norte del municipio (de aproximadamente 230 hectáreas) y los parques eólicos a zonas previamente ordenadas dentro del ámbito municipal o comarcal (planeamiento aún no aprobado).

- No se lleva a cabo cambio de clasificación del suelo. Se incluye la generación de energías renovables en la categoría de actividades industriales peligrosas o insalubres, lo que obliga a situarlas al menos a 2000 metros de cualquier núcleo de población y a 250 de cualquier vivienda. Asimismo, se pretende que la potencia máxima acumulada a instalar en el municipio en grandes plantas fotovoltaicas sea de 10 megavatios (Mw). Se excluyen de estas restricciones las instalaciones de autoproducción doméstica y de autoabastecimiento de instalaciones existentes.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de Enero de 2011 por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres (Aves necrófagas entre otras).

## 3. ANÁLISIS TÉCNICO

En base a la información recibida en este servicio referente a la pretendida modificación puntual se informa de los siguientes aspectos:

**1. ÁMBITO DE AVES NECRÓFAGAS.** El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas. La presencia de tendidos eléctricos en las zonas de campeo de estas aves representa una de las causas principales de mortalidad, tanto por electrocución como por colisión.

**2. PLAN DIRECTOR PARA LA MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA.** Los terrenos objeto de estudio forman parte del Área de Refuerzo “Campiñas Altas” (AR), gran conjunto de espacios distribuidos a lo largo de las campiñas de altitud media que bordean el valle del Guadalquivir, especialmente en el entorno de los frentes Subbético y Prebético de la cordillera Bética.

Se trata de territorios constituidos mayormente por paisajes agrícolas homogéneos y altamente especializados, dominados por cultivos leñosos –principalmente olivar- y secundariamente por cultivos herbáceos. El olivar es prácticamente hegemónico en el sector oriental, mientras que los secanos cerealistas son mayoritarios en el área occidental. Los elementos forestales y de ribera son escasos, si bien aún se mantienen presentes en muchos tramos y cursos fluviales, con gran incidencia positiva en la conectividad ecológica a escala local. Igualmente destaca la presencia de otros elementos puntuales que



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ                                                            |                                | 18/03/2022 11:22                                                                                                  | PÁGINA 2/5 |
| JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ                                                            |                                |                                                                                                                   |            |
| CARLOS MARTIN RODRIGUEZ                                                              |                                |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA5TQT7FFHDZN5RC3BZHD6NEGRK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

conforman un interesante entramado verde en el contexto de paisajes eminentemente agrícolas, tales como escarpes forestales, barrancos, bosques isla, áreas aisladas de vegetación natural, etc. La presencia de estos elementos está asociada a la existencia de zonas donde la práctica de la agricultura está fuertemente condicionada por sus limitaciones físicas. Se trata de espacios de indudable valor para el mantenimiento de la conectividad ecológica a lo largo del corredor Bético y que favorecen la conectividad hacia el valle del Guadalquivir.

El conjunto del AR refuerza el papel de las numerosas figuras de protección (espacios de la RENPA y de la Red Natura 2000) y de ordenación propuestas por este Plan Director (API, AR y PIC), y presenta una función de amortiguación en la periferia de los espacios naturales protegidos. Favorece la dispersión y desplazamiento de las especies más allá del ámbito de las dos grandes unidades de relieve de Andalucía, Sierra Morena y la Cordillera Bética, que articulan la gran "Red Ecológica" a escala regional, especialmente en el área de las campiñas de piedemonte del Valle del Guadalquivir. Refuerza la funcionalidad de los grandes ejes y corredores ecológicos a escala regional, con los cuales se relaciona funcional y estructuralmente. La mejora de la conectividad ecológica en estas áreas de refuerzo amplía, a territorios adyacentes y a espacios de interés desde el punto de vista de la biodiversidad, las oportunidades para el desplazamiento de las especies. Este factor puede resultar determinante en caso de que se produzcan procesos de fragmentación que puedan llegar a afectar los flujos ecológicos a través de los grandes corredores naturales andaluces.

Por último, estas áreas definen zonas de transición y ecotono entre los paisajes dominados por los usos forestales y los caracterizados por patrones agrarios. Dichas zonas juegan un papel determinante en los ciclos vitales de una gran variedad de especies, tanto propias de los ámbitos naturales y seminaturales como de los espacios más intensamente humanizados, que las utilizan de forma preferente como áreas de refugio, alimentación o dispersión. En general, los valores de conectividad son de moderados a muy buenos, si bien la mayor parte de espacios contribuyen mucho a la conectividad agrícola y relativamente poco a la conectividad forestal.

**3. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's).** Dentro del ámbito de la modificación puntual pretendida aparecen 3 HIC's, enumerados y descritos a continuación:

- ✓ **53302 – Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion).** Matorrales altos de carácter termófilo, que encuentran su óptimo en los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo inferior, ocupando zonas mas térmicas, exposiciones soleadas, y ambientes xéricos. Dentro de estos hábitats destacan los lentiscales y acebuchales, así como formaciones dominadas por otras especies de carácter termófilo como arrayán (*Myrtus communis*), coscoja (*Quercus coccifera*), *Rhamnus lycioides* subsp. *oleoides* o palmito (*Chamaerops humilis*). Pueden formar arbustadas muy densas y arborescentes, que por degradación dan lugar a formaciones mas abiertas y de menor altura. La fauna que vive en estos ambientes es variada, destacando, entre otros, los reptiles y las aves.
- ✓ **92400 – Quejigares de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.** Bosques marcescentes de *Quercus faginea* o *Quercus canariensis*, que se desarrollan en ombrotipo húmedo o subhúmedo. Debido a las particulares condiciones microclimáticas de humedad y temperatura en el interior de estas masas de



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ                                                            |                                | 18/03/2022 11:22                                                                                                  | PÁGINA 3/5 |
| JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ                                                            |                                |                                                                                                                   |            |
| CARLOS MARTIN RODRIGUEZ                                                              |                                |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA5TQT7FFHDZN5RC3BZHD6NEGRK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

quejigar, estos bosques se caracterizan por presentar una elevada diversidad de hongos y líquenes. Los bosques de quejigo típico (*Q. faginea* subsp. *faginea*, *Q. alpestris*) se localiza entre los 500 y 1.500 m de altitud en sustratos básicos o neutros, fundamentalmente. El estrato arbóreo suele estar formado únicamente por quejigo, que en algunos casos aparece acompañado por arces (*Acer monspessulanum*, *A. opalus*, *A. campestre*) o serbales (*Sorbus torminalis*, *S. aria*). *Amelanchier ovalis*, *Crataegus monogyna*, *Smilax aspera*, *Rosa sempervirens* o *Arbutus unedo* son especies frecuentes en el estrato arbustivo, destacando, en el estrato herbáceo, las orquídeas (*Cephalanthera* o *Epipactis*), y especies de sombra como *Bupleurum rigidum*, *Geum sylvaticum*, *Brachypodium phoenicoides*, *Paeonia* sp., etc. Los quejigares de quejigo lusitano (*Q. faginea* subsp. *broteroii*) son fundamentalmente silicícolas. Suele aparecer mezclado con otros *Quercus*, formando raramente manchas puras. El quejigar moruno (*Q. canariensis*) es un bosque termófilo y acidófilo que crece en lugares muy lluviosos, destacando por su elevada diversidad. En nuestra región se caracterizan por la abundancia de epífitos como *Polypodium cambricum* o *Davallia canariensis*, y de especies como *Ruscus hypophyllum*, *Viburnum tinus*, *Vinca difformis*, *Aristolochia paucinervis*, *Rubus ulmifolius* y *Crataegus monogyna*, siendo notable la abundancia de especies de trepadoras y lianas, como *Smilax aspera*, *Hedera helix*, *Lonicera periclymenum* o *Tamus communis*. La fauna de los quejigares es parecida a la de otros bosques esclerófilos mediterráneos. Destaca la gran riqueza específica de aves, tanto sedentarias como migratorias, insectos, en particular lepidópteros, y mamíferos.

- ✓ **9340 – Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.** Hábitat que en Andalucía incluye los bosques esclerófilos dominados por la encina (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), y que se distribuye potencialmente por prácticamente la totalidad de su territorio. Además de los bosques densos, dentro de este HIC también tienen cabida los encinares abiertos (carrascales) de distribución almeriense, muy escasos en la actualidad. La gran amplitud en cuanto a ámbitos geográficos en los que se presenta, se corresponde con un gran número de comunidades vegetales reflejo de la gran variabilidad de los encinares de Andalucía, asentados sobre suelos tanto silíceos como calizos, en distintos pisos bioclimáticos, diferentes ombroclimas, etc. Del área potencial que ocuparía este HIC en nuestra región (y en toda la península) el porcentaje actualmente ocupado por el mismo es bajo, ya que debido fundamentalmente a la acción del hombre, estas formaciones se han visto muy reducidas, llegando a desaparecer de muchas de sus antiguas localizaciones. Además, en una parte importante de los lugares donde aún persisten, el bosque se encuentra en un estado de conservación tan malo que difícilmente se puede admitir la presencia del HIC. Las especies que componen estos encinares son muy distintas según las condiciones ecológicas y biogeográficas en las que se desarrollan. Además de la encina en el estrato arbóreo pueden aparecer otras especies como *Quercus faginea* (quejigo), *Q. suberis* (alcornoque), *Acer monspessulanum* (arce), *Olea europea* var. *sylvestris*, (acebuche) *Pyrus bourgaeana* (peral silvestre), etc. El estrato arbustivo es muy rico y diferente en función de la comunidad de encinar, pero son especies frecuentes *Juniperus oxycedrus* (enebro), *Berberis hispanica* (agracejo), *Rubia peregrina* (rubia), *Rhamnus lycioides*



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ                                                            |                                | 18/03/2022 11:22                                                                                                  | PÁGINA 4/5 |
| JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ                                                            |                                |                                                                                                                   |            |
| CARLOS MARTIN RODRIGUEZ                                                              |                                |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA5TQT7FFHDZN5RC3BZHD6NEGRK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

(espino negro), *Crataegus monogyna* (majuelo), *Rosa canina* (escaramujo), *Ruscus aculeatus* (brusco) y *Daphne gnidium* (torvisco), *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Quercus coccifera* (coscoja), *Myrtus communis* (mirto), *Chamaerops humilis* (palmito), *Arbutus unedo* (madroño), *Smilax aspera* (zarzaparrilla), *Aristolochia baetica* (candiles), etc. La fauna asociada a este hábitat es rica y variable en función de la estructura y estado de conservación del mismo, destacando, entre otros grupos, los vertebrados: jabalí, corzo, ciervo, gineta, tejón, lirón careto, gavián, cárabo, arrendajo, mito, conejo, águila imperial ibérica, águila culebrera, culebra bastarda, etc.

**4. ESPECIES PROTEGIDAS.** Este servicio tiene constancia de la presencia en las inmediaciones de la zona de estudio, de cinco nidos de águila perdicera (*Aquila fasciata*), el más cercano a un kilómetro de distancia. Una de las principales amenazas a largo plazo para esta especie, incluida en el catálogo andaluz de especies amenazadas en la categoría de vulnerable, es la mortalidad adulta y preadulta por colisión y electrocución en tendidos eléctricos. También existen nidos cercanos de cernícalo primilla (*Falco naumani*) y águila real (*Aquila chrysaetos*), ambos taxones incluidos en el listado andaluz de especies silvestres en régimen de protección especial.

#### 4. CONCLUSIONES

Se recomienda incluir los aspectos anteriormente indicados en el pertinente estudio de impacto ambiental estratégico.

EL ASESOR TÉCNICO

CONFORME: JEFE DE DPTO.  
GEODIV. Y BIODIVERSIDAD

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Carlos Martin Rodriguez

José Manuel López Vázquez

Juan Antonio Martín Gómez



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ                                                            |                                | 18/03/2022 11:22                                                                                                  | PÁGINA 5/5 |
| JOSE MANUEL LOPEZ VAZQUEZ                                                            |                                |                                                                                                                   |            |
| CARLOS MARTIN RODRIGUEZ                                                              |                                |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN                                                                         | BndJA5TQT7FFHDZN5RC3BZHD6NEGRK | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |